



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo singular única instancia
Radicado: No. 630014003009 2017 00495 00
Sustanciación: No. 970

De conformidad con artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención de los dineros que puedan tener depositados la ejecutada Esperanza Ávila Leal identificada C. C. No. 41.430.968, en cuentas corrientes, en cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades de la ciudad de Armenia: Bancolombia, Banco Colpatria, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Pichincha, Banco Helmbank, Banco Citibank, Banco Agrario de Colombia, Banco Sudameris y Banco CorpBanca.

2) Por Secretaria compartida ofíciase a las entidades bancarias antes. Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de esta oficina en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia sucursal Armenia Quindío.

Limítense la medida cautelar decretada en la suma de \$16.300.000 m/cte.

La remisión de dicha comunicación correrá por cuenta de la parte interesada.

No se ordenó la medida cautelar sobre el Banco AV Villas y el Banco BCSC, en razón a que ya fue decretada y produjo efectos tal y como se evidencia en el expediente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 101
Fecha de notificación por estado 17/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f048bd79a54583764d522c37f19bdd6577cf9a16a9faf7dbf3099b3c3f5d2e36**
Documento generado en 16/09/2020 01:07:07 p.m.